

RESOLUCIONES H. TRIBUNAL DE PENAS FECHA 01/12/2022

Expte.	N° CARNET	Nombre y Apellido	CLUB	Sanción	Art.
250401	P1471	PRESSER, Flavio	ARG. HUMBERTO 1º	2 partidos	208-48
250402	S2290	STADELMAN, Nahuel	DEP. JOSEFINA	2 partidos	208-48
250403	C2135	CALVO, Rodrigo	DEP. JOSEFIA	4 partidos cumple 2	200-220
	G1334	GOYENECHEA, Oscar	ARG. HUMBERTO 1º	4 partidos cumple 3	200-220-48

EXPEDIENTES:

EXPEDIENTE N° 250409 – INDEPENDIENTE DE ATALIVA VS ARGENTINO FBC HUMBERTO PRIMERA DIVISION

VISTO: el informe arbitral y los descargos presentados

RESUELVE: Sancionar al Club Argentino de Humberto 1º con la pena de Multa VER 30 por 2 Partidos, la que de corresponder será de aplicación condicional (Art 83-63)

EXPEDIENTE N° 250206 – ATLETICO ARGENTINO QUILMES VS SPORTIVO BEN HUR – PRIMERA DIVISION

VISTO: El informe arbitral, la nota presentada por el Club Argentino Quilmes, el informe policial del partido y el presupuesto presentado por el Club Argentino Quilmes y el descargo presentado con el Club Ben Hur

RESUELVE:

- 1 – En virtud de la gravedad de los hechos constatados se resuelva no hacer lugar al pedido de reconsideración sobre la multa impuesta
- 2 – En relación al plazo solicitado , se concede un plazo de 5 días para proceder a la verificación solicitada

EXPEDIENTE N° 250412 – DEP. BELLA ITALIA vs. C.A.S.IDIDRO DE EGUSQUIZA – PRIMERA DIVISION SENIOR

VISTOS: la ampliación del informe presentado por el Sr. YORI, árbitro del encuentro y la ausencia del descargo solicitado al Sr. Roberto Morizon del Club Dep. Bella Italia.

RESUELVE: Suspender al jugador MORIZON, Roberto del Club Dep. Bella Italia por el término de 12 partidos cumple 6 (Art.185-182 y 220 del R.T.P.)

EXPEDIENTE N° 250414 – DEFENSORES DE FRONTERA vs. ATLETICO MARIA JUANA – DIVISIONES INFERIORES

VISTOS: El informe policial, los informes presentados por separado de cada uno de los árbitros que dirigieron las categorías de novena, octava, séptima y sexta y los descargos presentados por los clubes involucrados.

Y CONSIDERANDO: Que se constatan notorios hechos de gravedad provocados por la crispación entre ambas parcialidades lo que motivó que la fuerza policial no brindara las garantías necesarias para la disputa de los encuentros. Que surgen constatadas agresiones entre los jugadores que ocasionaron lesiones graves e invasiones de cancha por parte de ambas parcialidades en reiteradas oportunidades en cada uno de los cotejos disputados de las divisiones novena, octava y séptima. Que, resulta dable destacar que la fecha disputada perseguía la consagración de uno de los

dos equipos como campeón absoluto en virtud de la sumatoria de puntos que cada institución obtuviera en la fecha. Que dicho espíritu no se pudo materializar por los sucesos referidos, que impidieron la normal realización de la jornada deportiva. Por todo ello este H.T.P.

RESUELVE: Art. 1) Dar por perdido los partidos de novena, octava, séptima y sexta divisiones a ambos clubes (Art. 80)

Art. 2) Sancionar a los clubes Defensores de Frontera y Atlético de María Juana con la pena de multa V.E.R. 50 por 3 partidos (Art- 80)

Art. 3) Remitir las presentes actuaciones al Consejo Directivo de Liga Rafaelina de Fútbol a sus efectos.

EXPEDIENTE 249732 – SANMARTIN DE ANGELICA VS FBC ZENON PEREYRA – PRIMERA DIVISION

VISTO la solicitud del Club Zenon Pereyra FBC y los comprobantes de los gastos por viáticos presentados.

RESUELVE: Intimar al Club SAN MARTIN DE ANGELICA para que en el plazo de 5 días abone al club ZENON PEREYRA el total de lo requerido (Art.103 R.T.P.) ULTIMO AVISO.

NOTA H.CONSEJO DIRECTIVO

VISTO: La nota presentada por el H.C.D.

RESUELVE: Intimar al Club SAN MARTIN DE ANGELICA para que en el plazo de 5 días abonen en administración de Liga Rafaelina de Fútbol las cuotas de cupones pendientes.

EXPEDIENTE N° 248933 – C.C.DEPORTIVO RAMONA vs. BROWN DE SAN VICENTE – PRIMERA DIVISION

VISTO: El pedido de reconsideración presentado oportunamente y la nueva prueba acercada a este tribunal.

RESUELVE: Hacer lugar a lo solicitado y reducir la pena impuesta al jugador DOMINGUEZ, Martín del Club Deportivo Ramona a 6 meses de suspensión contados a partir de la fecha de notificación del fallo primitivo.